



**Colegio Tecnólogo  
Médico del Perú  
Consejo Nacional**

# ÉCódigo de ÉTICA



# **CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA**

# **2015**



# **CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA**

**Resolución N° 071-CTMP-CN/2010**

# **JUNTA DIRECTIVA**

## **CONSEJO NACIONAL**

Decano	Palacios Butrón, Fernando Sarco
Vice Decana	Hernandez Acasiete, Mirtha Amada
Sec. Interior	Deudor Ponce, Rolando
Sec. Exterior	Pasapera Ramírez, Francisco
Tesorera	Su Mund Aliaga, Lida
Primer Vocal	Biorggio Effio, Adolfo
Segundo Vocal	Montañez Mejía, Juan

## **CONSEJO REGIONAL I**

### **Lima, Callao, Ica**

Presidente	Zavaleta Grados, Ricardo
Secretaria	Torres Contreras, Esther
Tesorero	Rojas Guido, Edison
Primer Vocal	Montalvo Lamadrid, Rosa
Segundo Vocal	Rivas Cardenas, Arturo

## **CONSEJO REGIONAL II**

### **Lambayeque, Amazonas, Cajamarca, San Martín**

Presidente	Renteria Vinces, Alejandro Ausberto
Secretaria	Cabrera Rivadeneira, Zoila Esther
Tesorera	Paz Castro, Veronika De Fatima
Primer Vocal	Escalante Bautista, Ana María Del Rosario
Segundo Vocal	Flores Limo, Rosa Margarita

## **CONSEJO REGIONAL III**

### **Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno**

Presidente	Velásquez Alvarado, Juan José
Secretario	Martinez Montes, Jose Carlos
Tesorero	Ibarra Hurtado, Luis Alberto
Primer Vocal	Salazar Cordero, Jesus Roger
Segundo Vocal	Rojas Toro, Jessica Mabel

## **CONSEJO REGIONAL IV**

### **Junin, Ayacucho, Huancavelica**

Presidente	Montes Hjar, Efrain Pablo
Secretario	Guerra Condor, Wilhelm Vladimir
Tesorero	Ruiz Castañeda, Miguel Angel
Primer Vocal	Trigoso Avalos, Wilson Ezequiel
Segundo Vocal	Malpartida Rosales, Javier

## **CONSEJO REGIONAL V**

### **Ancash**

Presidente	Moscoso Briceño, Jonathan Isaac
Secretario	Zuñiga Cerna, Gil Amadeo
Tesorero	Reyes Quezada, Eladio Edmar
Primer Vocal	Montoro Gomez, Erick Gustavo
Segundo Vocal	Castillo Gil, Luis Eduardo

## **CONSEJO REGIONAL VI**

### **Cusco, Apurimac, Madre de Dios**

Presidente	Becerra Martinez, Camilo
Secretario	Lopez Lopez Neme Walter
Tesorero	Mandujano Cabezas, Luis Alberto
Primer Vocal	Dávila Barboza, Erick Edison
Segundo Vocal	Connel Daniel, David

## **CONSEJO REGIONAL VII**

### **Huanuco, Pasco, Ucayali**

Presidenta	Sara Y Rojas, Sonia America
Secretaria	Landa Garrido, Keyla Sergio
Tesorero	Quispe Quispe, Serrgio
Primer Vocal	Gonzales Beraún, Isabel
Segundo Vocal	Aguilar Espinoza, Freddy

## **CONSEJO REGIONAL VIII**

### **Iquitos**

Presidente	Sancho Del Castillo, Hamilton
Secretario	Parraguez De La Cruz, Jorge Enrique
Tesorero	Garcia Rios, Leonardo Novil
Primer Vocal	Vergara Vergara, Jesús
Segundo Vocal	Cochaches De La Cruz, Jhon Alejandro

## **CONSEJO REGIONAL IX**

### **Trujillo**

Presidente	Torres Lopez, Maria Luzbelia
Secretario	Armas Santos, Martina
Tesorera	Alcalde Sousa, Gladys Maria
Primer Vocal	Miranda Paredes, Flor Victorio
Segundo Vocal	Cardozo Lindao, Miguel Angel

## **CONSEJO REGIONAL X**

### **Piura**

Presidente	Túllume Flores, Pedro Alberto
Secretaria	Chapilliquen Periche, Nely Carmela
Tesorero	Lizana Puelles, Heddy Carmela
Primer Vocal	Quenaya Mesones, Rafael Orestes
Segundo Vocal	Socola Negron, Daisy

# PRESENTACIÓN



## **A LOS COLEGIADOS:**

Este Código de Ética, establece los principios de conducta que hemos asumido como reglas rectoras de desempeño profesional y como tal, este instrumento, jurídico para nosotros, debe apropiarse del concepto “ética”, y convertirlo en nuestra conducta diaria, para que de esa manera podamos influir en los demás y hacer que esta nueva conducta, sea una conducta colectiva en nuestra institución.

Dicho de otra manera: se trata de ser puntual a la hora de iniciar nuestras labores, sereficiente en el trabajo, eficaz en nuestras competencias profesionales, tratando siempre de mantener conductas apropiadas y que a la larga se convierta en la conducta oficial de la institución y finalmente en la conducta cotidiana de todos los Tecnólogos Médicos que integran nuestro colegio.

Por tanto, se declara de aceptación obligatoria para todos los Tecnólogos Médicos autorizados según lo establece el artículo 5º del presente documento. Sus infracciones serán conocidas y sancionadas en la instancia respectiva por el Comité de Ética. Por eso, debemos tomar en consideración que todo Tecnólogo Médico debe respetar a las autoridades nacionales y regionales elegidas democráticamente debiendo dirigirse a dichas autoridades de manera alturada, con el respeto que merece su investidura.

En ese sentido, este conjunto de nuevos valores morales y de normas aceptadas y practicadas por todos nuestros colegiados, debe llevarnos a consolidar una nuevacultura institucional.

**Lic. TM. Fernando Palacios Butrón**  
**Decano**



# ÍNDICE



## PRÓLOGO

## INTRODUCCIÓN

### TÍTULO I

#### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. del 01 al 05.

### TÍTULO II

#### DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Art, del 06 al 22

### TÍTULO III

#### DE LA RELACIÓN CON LOS PACIENTES

Art. del 23 AL 31

### TÍTULO IV

#### DE LA RELACIÓN CON SUS COLEGAS

Art. del 32 al 37

### TÍTULO V

#### DE LA RELACIÓN CON EL COLEGIO

Art. del 38 al 53

## **TÍTULO VI**

DE LA RELACIÓN CON LA DOCENCIA

Art. del 54 al 59

## **TÍTULO VII**

DE LA RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN

Art. del 60 al 68

## **TÍTULO VIII**

DE LA IMAGEN PROFESIONAL Y AMBIENTE DE TRABAJO

Art. del 69 al 73

## **TÍTULO IX**

DE LA RELACIÓN CON AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y  
EQUIPOS DE SALUD

Art. del 74 AL 79

## **TÍTULO X**

DE LAS SANCIONES

Art. del 80 al 85

## **TÍTULO XI**

DISPOSICIONES FINALES

Art. del 86 al 90

**GLOSARIO**

**BIBLIOGRAFÍA**

# PRÓLOGO



El Consejo Nacional como órgano supremo del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, en consideración al mandato estatutario que ordena velar por el cumplimiento de las normas que regulan el Ejercicio de la Profesión, acordó, encargar al Comité permanente de Vigilancia, Ética y Deontología del Consejo Nacional, presidido por la Lic. Clelia Tapia Minaya y constituido por la Lic. Mirtha Hernández Acasiete y la Lic. Rosa Montalvo La Madrid, la elaboración de un Proyecto de Reformación del Código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, quienes, después de la revisión, estudio y coordinación con el Consejo Nacional, Consejos Regionales y Asesoría Legal del Consejo Nacional, presentan el Proyecto de Reformulación del Código de Ética y Deontología, siendo aprobado por unanimidad, en sesión de Consejo del 14 de Julio 2010, en todo su contenido, emitiéndose la Resolución N° 071-CTMP-CN/2010.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Orden y de la opinión pública, el texto normativo del Código referido, para su estricto cumplimiento.

# INTRODUCCIÓN



El Colegio Tecnólogo Médico del Perú, es una entidad autónoma de derecho público, creada en el año 1,985 mediante Ley N° 24291, como entidad representativa de la profesión de Tecnología Médica en todo el territorio de la República del Perú, posteriormente, en el año 2005, se promulga la Ley de Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico - Ley N° 28456, y en el año 2008 se aprueba su reglamento mediante Decreto Supremo N°012-2008-SA.

El Código de Ética y Deontología vigente, fue aprobado mediante Resolución Institucional N°006-CTMP-CN-1,999. La existencia y funcionamiento de los Colegios Profesionales en nuestro país, se encuentran normados en la Constitución Política del Perú, dándoles un carácter autónomo y personalidad de derecho público, por lo tanto la autonomía que la ley reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para conducir sus destinos en el ámbito económico, administrativo y normativo dentro del marco constitucional y legal establecido.

La finalidad de este Código de Ética y Deontología es determinar la conducta o comportamiento que todo Tecnólogo Médico debe observar dentro de su grupo organizado.

La ética es todo aquello que orienta las acciones y normas de conducta honesta, es el modo de ser y de actuar, es propiciar relaciones apropiadas y correctas para el desempeño personal y profesional.

La Deontología es una rama de la Ética que agrupa derechos, deberes y obligaciones morales en forma ordenada. Es el modo de hacer o de proceder adecuadamente.

En consecuencia, la finalidad del Código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, es establecer las normas de conducta y comportamiento del Tecnólogo Médico, propiciando que sus relaciones se caractericen por un trato correcto en su desempeño personal y profesional.

# TÍTULO

# I



## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**Artículo 1°.-** El Código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, esta inspirado en la Ley N°24291 - Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, Art. 5°, 6° y 25°, Estatuto y demás normas vigentes, así como en el Art. 5° de la Ley de Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico – Ley N° 28456, así como toda norma o directiva que expida el Consejo Nacional.

**Artículo 2°.-** El principio fundamental de la labor del Tecnólogo Médico es la conservación de la vida, por lo que sus actos se desarrollan en estricto respeto de la dignidad humana, basada en los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3°.-** El Tecnólogo Médico se caracteriza por su vocación de servicio, no estableciendo diferencias en el trato y atención a las personas, actuando con profesionalismo, basado en su formación científica y tecnológica, que lo faculta para la solución de problemas relacionados a su actividad para lo que ha sido formado.

**Artículo 4°.-** Los Tecnólogos Médicos participan en el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación de la salud de la población en el ámbito que le corresponda, como:

Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Tecnólogo Médico en Radiología, Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación, Tecnólogo Médico en Terapia Ocupacional, Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje y Tecnólogo Médico en Optometría.

**Artículo 5°.-** El conocimiento y cumplimiento de las normas establecidas en el presente Código de Ética y Deontología es requisito indispensable para la práctica de la profesión.

# TÍTULO

# II



## DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 6°.-** El ejercicio de la profesión del Tecnólogo Médico en el Perú, esta normado por mandato de la Ley N° 24291, promulgada el año 1,985 como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Tecnología Médica en todo el territorio de la República.

**Artículo 7°.-** Es requisito indispensable para ejercer la profesión de Tecnología Médica, la colegiatura y el juramento de ley, así como acatar las disposiciones estatutarias, reglamento, normas, Código de Ética y Deontología y demás resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

**Artículo 8°.-** El título que presente el Tecnólogo Médico para su incorporación como miembro de la orden debe ser otorgado, revalidado o reconocido de acuerdo a los dispositivos legales vigentes en nuestro país.

**Artículo 9°.-** El Tecnólogo Médico colegiado podrá ejercer la profesión en el sector público, privado, en forma individual o asociativa, en la docencia universitaria y en la investigación científica.

**Artículo 10°.-** El Tecnólogo Médico deberá desarrollar sus funciones en el área que acredite su título profesional, debiendo abstenerse de intervenir en áreas que no califiquen su formación académica.

**Artículo 11°.-** El Tecnólogo Médico que presente documentación falsa o adulterada, empleo de recursos irregulares para obtener el título profesional y/o revalidación de un título extranjero, constituye falta grave contra la ética profesional.

**Artículo 12°.-** El Tecnólogo Médico está obligado a firmar todo reporte de sus actividades profesionales.

**Artículo 13°.-** El Tecnólogo Médico deberá rehusarse a prestar sus servicios cuando le sean propuestos actos que atentan contra el honor y dignidad profesional, teniendo el deber de denunciarlo ante el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

**Artículo 14°.-** El Tecnólogo Médico asumirá la responsabilidad por sus errores u omisiones en el ejercicio de la profesión, aceptando las sanciones que deriven de ello.

**Artículo 15°.-** La atención del paciente es responsabilidad del Tecnólogo Médico por lo que deberá aplicar sus conocimientos y experiencia.



**Artículo 16°.-** El Tecnólogo Médico es libre de señalar sus horarios y honorarios profesionales en la práctica privada.

**Artículo 17°.-** El Tecnólogo Médico deberá cumplir con sus deberes profesionales: asistenciales, administrativos, horarios de trabajo y demás compromisos asumidos en el centro donde presta servicios.

**Artículo 18°.-** El Tecnólogo Médico que desempeñe el cargo de perito judicial lo hará con honestidad, honradez y lealtad.

**Artículo 19°.-** El Tecnólogo Médico en lo relacionado a donación de órganos y tejidos deberá cumplir con las disposiciones legales correspondientes establecidas en la Ley General de Salud y otras normas legales que reglamenten el trasplante.

**Artículo 20°.-** El Tecnólogo Médico conector de los beneficios obtenidos por la humanidad en la práctica de trasplantes de órganos y tejidos debe comprometerse a fomentar dicha práctica.

**Artículo 21°.-** El Tecnólogo Médico que por su actividad este directamente relacionado en el acto de la donación de un órganos y tejidos, debe cuidar que la donación se realice voluntariamente y que el órgano o tejido donado se otorgue al solicitante que lo requiera con mayor urgencia, sin que prime en su criterio de selección: ventaja o promesa económica o de otra naturaleza a favor suyo o de terceros.

**Artículo 22°.-** Incurrir en infracción a este Código de Ética y Deontología, el Tecnólogo Médico que ampara con su firma el trabajo que realizan terceros que no cuenten con título profesional válidamente expedido; o del titulado que no reúne los requisitos legales para ejercer la profesión.



## DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 23°.-** La razón del Tecnólogo Médico es la vida humana, por lo que deberá atender a todos los pacientes con calidad, calidez, cortesía, comprensión y estricto respeto a su condición de seres humanos.

**Artículo 24°.-** Los resultados relacionados al diagnóstico y pronóstico obtenidos por el Tecnólogo Médico deben ser emitidos con claridad, precisión y previstos de base científica.

**Artículo 25°.-** Por el secreto profesional, el Tecnólogo Médico está obligado a no revelar la información proporcionado por su paciente, obligación que subsiste íntegramente aun posterior a la prestación de servicio, no permitiendo su divulgación.

**Artículo 26°.-** El Tecnólogo Médico programará el tiempo necesario para la atención de cada paciente.

**Artículo 27°.-** El Tecnólogo Médico, que haciendo uso de su labor asistencial en una institución, capte pacientes de su empleador o utilice materiales de su institución para beneficio propio, comete falta a la ética profesional.

**Artículo 28°.-** El Tecnólogo Médico tiene el deber de comunicar al paciente sobre su intervención profesional, informando respecto a los riesgos y posibles complicaciones o reacciones adversas que se pudiere presentar.

**Artículo 29°.-** El Tecnólogo Médico debe obtener por escrito el consentimiento informado del paciente y/o familiar directo, para la aplicación de pruebas de riesgo o cualquier intervención que pudiera afectar su salud física o mental.

**Artículo 30°.-** El Tecnólogo Médico en el ejercicio de sus funciones deberá tener especial cuidado para no exponer al paciente a riesgos innecesarios.

**Artículo 31°.-** El Tecnólogo Médico que en el ejercicio de su función observe falta de confianza de su paciente u otra conducta que transgreda la atención terapéutica, deberá solicitar su reemplazo para continuar con el tratamiento de manera adecuada.

# TÍTULO

# IV

## DE LA RELACIÓN CON SUS COLEGAS

**Artículo 32°.-** Los Tecnólogos Médicos se deben respeto recíproco y una fraternidad que enaltezca la profesión.

**Artículo 33°.-** El Tecnólogo Médico no debe difamar, calumniar, injuriar o tratar de perjudicar directa o indirectamente la reputación y honorabilidad de un colega, sea verbal, escrita o mediante correos electrónicos.

**Artículo 34°.-** Es deber del Tecnólogo Médico dar atención preferencial a los colegas sin vulnerar el derecho de los pacientes.

**Artículo 35°.-** El Tecnólogo Médico no deberá exceder su autoridad vulnerando los derechos de otro colega.

**Artículo 36°.-** El Tecnólogo Médico deberá mostrar con sus colegas solidaridad en el desempeño profesional en casos de necesitar ayuda.

**Artículo 37°.-** Es deber del Tecnólogo Médico brindar respeto, gratitud y consideración a los Tecnólogos Médicos antecesores, en mérito al reconocimiento profesional, identidad y su experiencia.

# TÍTULO

# V

## DE LA RELACIÓN CON EL COLEGIO

**Artículo 38°.-** El Tecnólogo Médico debe respetar a las autoridades nacionales y regionales elegidas democráticamente, así mismo respetar y cumplir los estatutos y reglamentos que rigen a los miembros de la orden.

**Artículo 39°.-** El Tecnólogo Médico está obligado a acatar las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional, así como Consejos Regionales y comparecer ante estos cuando sean requeridos.

**Artículo 40°.-** El Tecnólogo Médico está obligado a dirigirse al Decano(a) y directivos del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, con el respeto que merece su investidura, debiendo presentar los reclamos a los que tiene derecho de manera alturada.

**Artículo 41°.-** El Tecnólogo Médico debe asumir con honor, honestidad, responsabilidad y lealtad los cargos o comisiones para los que ha sido elegido o designado.

**Artículo 42°.-** Es obligación del Tecnólogo Médico abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, para ser considerado hábil para el ejercicio de la profesión.

**Artículo 43°.-** El Tecnólogo Médico debe contribuir con eficiencia, capacidad y dedicación al éxito de los fines y objetivos del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

**Artículo 44°.-** Los miembros directivos del Colegio Tecnólogo Médico del Perú en ejercicio de su función, tienen la responsabilidad de la marcha administrativa y de gestión institucional.

**Artículo 45°.-** El Tecnólogo Médico postulante a un cargo directivo, deberá presentar una declaración jurada, en la que además de consignar sus datos personales, deberá señalar el no estar comprendido en algún impedimento previstos en la Ley, estatuto, reglamentos, Código de Ética Y Deontología y demás normas.

**Artículo 46°.-** Se encuentran impedidos de postular a cualquier cargo directivo del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, los miembros de la orden con antecedentes penales, judiciales, sanciones institucionales o conductas contra la ética profesional.

**Artículo 47°.-** Comete falta a la ética profesional, los miembros directivos del Colegio Tecnólogo Médico del Consejo Nacional y Consejos Regionales que en uso de sus funciones promocionen listas de candidatos.

**Artículo 48°.-** El Tecnólogo Médico elegido como directivo, que no pueda cumplir con el cargo asumido, por razones debidamente justificadas debe presentar su renuncia por escrito ante el Consejo Directivo correspondiente.

**Artículo 49°.-** Los miembros directivos del Consejo Nacional y Consejos Regionales están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas.

**Artículo 50°.-** El directivo del Colegio Tecnólogo Médico del Perú en función, comete falta contra la ética al utilizar las prerrogativas del cargo en beneficio propio.

**Artículo 51°.-** Las sociedades científicas deberán estar inscritas en el Colegio Tecnólogo Médico del Perú para su reconocimiento.

**Artículo 52°.-** Las asociaciones de Tecnólogos Médicos deben ser reconocidas por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú y participar en los proyectos que la institución realice.

**Artículo 53°.-** Las asociaciones de base están obligadas a velar por el buen uso del uniforme, incentivar la capacitación continua y promover la práctica de conductas éticas.

# TÍTULO

# VI

## DE LA RELACIÓN CON LA DOCENCIA

**Artículo 54°.-** El Tecnólogo Médico docente debe impartir a sus discípulos, normas de conducta y moral respaldadas con su ejemplo.

**Artículo 55°.-** El Tecnólogo Médico docente, debe tener la fortaleza para rechazar imposiciones, adulaciones o cualquier acción que conlleve a cometer faltas contra la ética profesional.

**Artículo 56°.-** El Tecnólogo Médico docente debe contar con la acreditación, preparación y experiencia calificada para el curso que dicta.

**Artículo 57°.-** El Tecnólogo Médico docente debe velar por el decoro profesional para ejercer la docencia, no debiendo dictar su asignatura en ambientes inadecuados como: Infraestructura y equipamiento inadecuado y/o Instituciones no autorizadas conforme a Ley.

**Artículo 58°.-** El Tecnólogo Médico docente deberá capacitarse para transmitir los conocimientos actualizados y los obtenidos por su experiencia e investigación.

**Artículo 59°.-** El Tecnólogo Médico docente debe concientizar en sus alumnos la identidad profesional.



# TÍTULO

# VIII



## DE LA RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 60°.-** El Tecnólogo Médico investigador debe tener plena libertad de acción y respeto de las normas internacionales establecidas por la OMS u otras instituciones reconocidas.

**Artículo 61°.-** La investigación científica que realiza el Tecnólogo Médico estará dirigida a contribuir con las ciencias de la salud para preservarla y promoverla.

**Artículo 62°.-** El Tecnólogo Médico que asume un trabajo de investigación debe realizarlo con calidad y responsabilidad.

**Artículo 63°.-** El Tecnólogo Médico que realice investigación con seres humanos, debe considerar el consentimiento informado de la(s) persona(s) que serán sujetas de investigación, así como cumplir con los preceptos de la Declaración de Helsinki (junio de 1914) y sus posteriores modificaciones.

**Artículo 64°.-** El Tecnólogo Médico que realice investigación con animales de experimentación debe considerar el que no exista maltrato hacia éstos.

**Artículo 65°.-** El Tecnólogo Médico que realice investigación en una entidad pública o privada, que implique sujetos de experimentación, debe informar a las autoridades y al comité de ética correspondiente.

**Artículo 66°.-** Los trabajos realizados en equipo son propiedad intelectual de todos los miembros, debiendo nombrarlos según el grado de participación y registrar sus derechos, recomendando se ajuste a los lineamientos expresados por OMS, OPS y otros relacionados a la investigación.

**Artículo 67°.-** El Tecnólogo Médico debe publicar el resultado de sus trabajos de investigación contribuyendo así al desarrollo de la profesión y como consecuencia de la población a quien está dirigido.

**Artículo 68°.-** El Tecnólogo Médico tiene derecho a la propiedad intelectual relacionado a sus trabajos de investigación, separatas, documentos audiovisuales y otros de uso del autor.

# TÍTULO VIII



## DE LA IMAGEN PROFESIONAL Y AMBIENTE DE TRABAJO

**Artículo 69º.-** El Tecnólogo Médico debe proyectar una imagen de seguridad derivada de su actualización, experiencia y valores, debiendo por ello actuar en todo momento con profesionalismo.

**Artículo 70º.-** El Tecnólogo Médico como miembro del equipo multidisciplinario participará respetando el ámbito de su profesión y denunciando los actos de intrusismo profesional. Art. 14 de la Ley N° 28456

**Artículo 71º.-** El Tecnólogo Médico debe hacer uso del uniforme establecido por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, mediante Resolución N°034-CTMP-CN/2007.

**Artículo 72º.-** Es contra la ética el aceptar méritos, títulos y honores que no le correspondan.

**Artículo 73º.-** El Tecnólogo Médico que participe en una entrevista o emita una opinión pública en cualquier medio de comunicación, deberá realizarlo en base a la evidencia científica respaldada con la documentación correspondiente, experiencia y respeto a la vida human

# TÍTULO

# IX



## DE LA RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EQUIPOS DE SALUD

**Artículo 74º.-** Es deber y derecho del Tecnólogo Médico exigir a las autoridades de salud a través del Colegio Tecnólogo Médico, que las plazas asignadas sean ocupadas exclusivamente por un profesional Tecnólogo Médico en cumplimiento a lo señalado en el Art. 16 de la Ley N° 28456.

**Artículo 75º.-** El Tecnólogo Médico, debe exigir respeto como profesional, denunciando ante el Colegio Tecnólogo Médico : maltratos, vejaciones o cualquier tipo de conductas que afecten el ejercicio profesional.

**Artículo 76º.-** Es deber del Tecnólogo Médico respetar la línea de autoridad institucional.

**Artículo 77º.-** El Tecnólogo Médico participará en los programas preventivo-promocionales y de proyección social que organice el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

**Artículo 78º.-** El Tecnólogo Médico deberá estar apto para desempeñar cargos administrativos y de gestión, asumiendo con responsabilidad el cargo asignado.

**Artículo 79º.-** Es obligación del Tecnólogo Médico que ocupe un cargo directivo, el fomentar las buenas relaciones entre el Colegio Tecnólogo Médico del Perú y las instituciones públicas o privadas.

# TÍTULO

# X



## DE LAS SANCIONES

**Artículo 80º.-** Es contra la ética, todo acto practicado por un Tecnólogo Médico que atente contra las disposiciones de la Ley, Estatuto, Reglamento, Código de Ética y Deontología o impedir su cumplimiento en alguno de sus artículos.

**Artículo 81º.-** Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior serán consideradas faltas de carácter ético, que de acuerdo a su gravedad, se clasifican en:

Falta muy grave: Inhabilitación por tres años hasta expulsión.

Falta Grave: Inhabilitación por un año hasta dos años

Falta Moderada: Inhabilitación por seis meses hasta doce meses

Falta Leve: Llamada de atención verbal o llamada de atención escrita según sea el caso.

**Artículo 82º.-** La aplicación de las medidas disciplinarias se determinaran teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

- a) Perjuicio ocasionado
- b) Beneficio obtenido por el infractor
- c) Reincidencia

**Artículo 83º.-** Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro Nacional de Sanciones.

**Artículo 84º.-** El incumplimiento de las medidas disciplinarias y aplicación de sanciones son de responsabilidad del Consejo Nacional, debiendo ser comunicadas al Comité de Ética en un plazo no mayor de 15 días, contadas desde la fecha del acuerdo tomado por el Consejo Nacional, quedando consentida con la Resolución correspondiente.

**Artículo 85º.-** El Comité de Ética programará campañas de difusión y educación sobre el contenido del Código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, señalando la importancia de su cumplimiento, así como las sanciones aplicables en caso de estar comprendidos en alguna infracción.

# TÍTULO

# XI



## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 86º.-** Las normas contenidas en este Código de Ética y Deontología, regulan el ejercicio del Tecnólogo Médico en todas las áreas de desempeño de la Profesión.

**Artículo 87º.-** Es contrario a la ética, todo acto practicado por un miembro de la orden que altera en forma dolosa las disposiciones de la ley, estatuto, reglamento y Código de Ética y Deontología en cada una o en todas sus partes.

**Artículo 88º.-** El presente Código de Ética y Deontología podrá ser ampliado, aclarado, modificado y/o derogado por decisión de por lo menos dos tercios de los miembros que componen el Consejo Nacional.

**Artículo 89º.-** Luego de su aprobación por el Consejo Nacional, el presente Código de Ética y Deontología entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web institucional.

**Artículo 90º.-** Deróguese el Código de Ética, aprobado por el Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, mediante Resolución N°006-CTMP-CN/1999.

# GLOSARIO



<b>Autoridad</b>	Persona o entidad con poder para mandar o gobernar.
<b>Calidad</b>	Entregar servicios de excelencia, destinados a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios.
<b>Calidez</b>	Trato amable.
<b>Calumnia</b>	Es una falsa y malévola declaración hablada sobre algún otro. Imputar a una persona falsamente la comisión de un delito.
<b>Código</b>	Conjunto de normas y estatuto aplicados a un determinado grupo de personas.
<b>Colega</b>	Persona que tiene la misma profesión o realiza la misma actividad profesional.
<b>Colegio</b>	Corporación oficial constituida por personas de la misma profesión con el fin de defender los intereses de sus miembros y a menudo autorizar el ejercicio de la actividad. Asociación integrada por personas pertenecientes a la misma profesión que representa y defiende sus intereses colectivos.



<b>Comité</b>	Comisión de personas elegidas para un determinado fin.
<b>Competencia</b>	Conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes para la realización del ejercicio profesional.
<b>Confidencialidad</b>	Es guardar reserva de hechos o información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las funciones.
<b>Consejo Nacional</b>	Es el organismo supremo del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y tiene su sede en la Capital de la República. Está integrado por el Presidente que es el Decano, por un Secretario del Interior, por un Secretario del Exterior, por un Tesorero, por dos Vocales y por un Delegado designado por cada uno de los Consejos Regionales.
<b>Consejo Regional</b>	Los Consejos Regionales son órganos directivos del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, en la Jurisdicción que se establece en el Reglamento, con funciones y atribuciones que otorga la Ley al Consejo Nacional, en cuanto sean pertinentes a su Jurisdicción.
<b>Consentimiento Informado</b>	Es el procedimiento formal cuyo objetivo es aplicar el principio de autonomía del paciente.
<b>Deontología</b>	Ciencia de la obligación moral, de la ética y de los deberes que deben cumplirse.

<b>Difamar</b>	Desacreditar a una persona diciendo cosas contra su buena opinión y fama.
<b>Dignidad</b>	La dignidad es un término utilizado en la moral. Significa que tiene derecho de respeto y trato ético. Cualidad del ser humano que le confiere la condición de ser humano y que implica respeto y decoro en el comportamiento.
<b>Disciplina</b>	Es la capacidad de actuar ordenada y perseverantemente para conseguir un bien.
<b>Docente</b>	Persona que enseña una determinada ciencia o arte.
<b>Donación</b>	Entrega de algo propio que se hace en forma voluntaria y generosa. Ayudar a otros para mejorar su calidad de vida.
<b>Ética</b>	Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. El término ética proviene de la palabra griega ethos que originalmente significaba “morada”, “lugar donde se vive”. La ética no prescribe ninguna norma o conducta, manda o sugiere directamente que debemos hacer.
<b>Equipo</b>	Grupo de personas organizados para un servicio determinado y alcanzar un objetivo.
<b>Estatuto</b>	Reglamento, ordenanza o conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una entidad.

<b>Gratitud</b>	Reconocimiento de una persona hacia otra.
<b>Honor</b>	Respeto que se tiene por una persona por su buena reputación.
<b>Honradez</b>	Persona que actúa conforme a las normas morales, diciendo la verdad siendo justa, cualidad de la persona que es recta y respeta las normas.
<b>Identidad</b>	Conciencia que una persona tiene de ser ella misma y distinta a las demás.
<b>Incentivo</b>	Dar fuerza o empuje a una actividad para que crezca, se desarrolle y tenga éxito.
<b>Acción</b>	Hecho o acto voluntario de un ser, considerada producida por este.
<b>Injuriar</b>	Ofender al honor o al decoro de una persona en su presencia o mediante comunicaciones escrita, verbal, correos electrónicos y/cualquier otro medio.
<b>Integridad</b>	Cualidad de rectitud y honestidad en el comportamiento del individuo.
<b>Investigación</b>	Estudiar o trabajar para hacer descubrimientos científicos.
<b>Lealtad</b>	Virtud consistente en el cumplimiento de lo que exigen las normas de fidelidad, honor y gratitud.
<b>Moral</b>	Son reglas o normas por las que se rige la conducta de un ser humano en relación con la sociedad y consigo mismo.

<b>Paciente</b>	Persona con una necesidad que asiste a consulta con un profesional de la salud.
<b>Reglamento</b>	Colección Ordenada de reglas y preceptos.
<b>Respeto</b>	Es reconocer en sí y en los demás sus derechos y obligaciones con dignidad dando a cada quien su valor para lograr un bien común.
<b>Responsabilidad</b>	Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.
<b>Sanción</b>	Es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma.
<b>Secreto Profesional</b>	Deber que tiene el Tecnólogo Médico de comportarse con reserva y discreción respecto a la información que tiene de las personas atendidas.
<b>Sociedad Científica</b>	Es una asociación de especialistas o eruditos de una rama del conocimiento o de las ciencias en general.
<b>Solidaridad</b>	Persona que toma las actividades, problemas y acciones de otros para sí, lo ayuda y se involucra en el problema.
<b>Servicio</b>	Actividades humanas que interactúan para satisfacer las necesidades de atención de salud de los seres humanos.

**Tecnólogo  
Médico**

Profesional de las ciencias de la salud que ejerce la profesión de Tecnología Médica y se desarrolla en las siguientes áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje y Optometría.

**Uniforme**

Es un conjunto estandarizado de ropa a usar por los miembros de una organización mientras participan en la actividad de esta.

**Veracidad**

Consiste en decir siempre la verdad y presentarse ante los demás sin engaños ni mentiras, sin tratar de aparentar lo que no es o lo que no pudiera ser, es actuar o hablar con la verdad de acuerdo a la realidad.

**Vocación**

Inclinación que siente una persona hacia una profesión o forma de vida.

# BIBLIOGRAFÍA



1. Código de Ética Vigente. Aprobado mediante Resolución N° 006-CTMP-CN/1999.
2. Proyecto de Reformulación del Código de Ética presentado en el Año 2006 – Gestión 2006 - 2008
3. Diccionario Enciclopédico OCEÁNO. Real Academia Española. Edición 1998
4. Ley N° 24291 – Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y su Reglamento.
5. D.S. N° 027-1986-SA, Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú
6. Ley N° 28456 – Ley de Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, y su Reglamento.

# Himno del CTMP



## *Himno del Tecnólogo Médico*

Autor : Lic. TM José Matías Roca Paucarpoma

Coro

*Desde Tumbes progresista hasta Tacna pujante  
Desde el mar de Grau hasta la Selva radiante  
Naces y soberana te levantas en gloria  
Creces y te haces de luchas en niños de historia.*

*Orgullo de mi patria querida  
Despertando muy cierta envidia herida  
Majestuosa y valiente Tecnología Médica  
Avanzando orgullosa en la Ciencia Médica.*

I

*Verde amarillo es mi símbolo y son mis amores  
Eficiencia y eficacia de servicio son mis colores  
En mi pecho campeador te llevo con mucha razón  
Día y noche le pongo su emblema en mi corazón*

II

*Salud y bienestar es lo que ofrecemos en la avanzada  
Esgrimiendo calidad responsabilidad en cada zanjada  
Con armas de ciencia y saber brindo con vocación  
En lo profundo de mi Perú un himno sin condición.*

III

*Con humildad en el corazón y las manos  
todas las áreas somos hermanos  
Redoblando tambores al avance de su marcha  
Avista un tecnólogo médico puntual sin mancha.*



**Colegio Tecnólogo  
Médico del Perú  
Consejo Nacional**

[www.ctmperu.org.pe](http://www.ctmperu.org.pe)

Calle Carlos Alayza y Roel N° 2064 - Lince - Lima Telefax. (51-1) 4721098